

2.- La tasa que resulte de sumar 3.0 (tres) puntos porcentuales al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta Cláusula, se aplicará también a la tasa de interés moratoria, en la inteligencia de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 3.0 tres puntos porcentuales a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

DÉCIMA PRIMERA:- PAGOS ANTICIPADOS.- "LA ACREDITADA" podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el importe dispuesto del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que en ningún caso quedará obligado a pagar a "EL BANCO" comisión o pena por este concepto.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" de que se trate y después al importe de estas últimas, en el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el orden establecido en la Cláusula de APLICACIÓN DE PAGOS.

DÉCIMA SEGUNDA:- COMISIONES.- "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO", en el domicilio de éste, una comisión del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe del crédito fijado en la Cláusula IMPORTE DEL CRÉDITO, pero actualizado de acuerdo al "INPC" conforme la propia cláusula, a la fecha en que deba de hacerse el pago de la

comisión, la cual se cubrirá anualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes de enero de cada año, a partir de abril de 2014 (dos mil catorce), durante la vigencia del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", pero en la inteligencia de que el importe de la referida comisión podrá ser con cargo al presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" o en su caso al Fondo de Reserva a que se hace mención en la Cláusula de AFECTACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INGRESOS ORDINARIOS PARA EL PAGO DEL "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO EL MORRO" de este Contrato.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "LA ACREDITADA" deba pagar tal impuesto sobre dichas comisiones, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con las referidas comisiones.

DÉCIMA TERCERA:- VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente instrumento o con los recibos, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA:- FUENTES DE PAGO Y GARANTÍA.- Serán fuentes de pago del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", las siguientes:

- A) Los Ingresos de saneamiento del INTERAPAS. Lo anterior, con independencia de lo señalado en el artículo 2964 del Código Civil Federal y su correlativo para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- B) Por los Ingresos Ordinarios en *Pari Passu* y en los porcentajes señalados en el FIDEICOMISO INTERAPAS entre los Proyectos denominados El Realito, MIG y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Morro. Los Ingresos Ordinarios significan el 100% (cien por ciento) de las cantidades que reciba o tenga derecho a recibir el "INTERAPAS", por concepto de derechos del servicio público de agua potable (ya sean éstos para uso doméstico, público, comercial o industrial), que se recaudan de los pagos puntuales en numerario en las oficinas del propio "INTERAPAS", en sus centros de recaudación Soledad de Graciano Sánchez, Centro y Matriz San Luis Potosí. En el entendido de que los Ingresos Ordinarios no incluirán: (i) los derechos del servicio público de alcantarillado y tratamiento; (ii)

los pagos que tenga derecho a recibir "INTERAPAS" a fondo perdido como apoyo financiero para la realización de proyectos de infraestructura; (iii) los pagos que reciba de desarrolladores u otros terceros con relación con infraestructura que el "INTERAPAS" tenga la obligación de construir en relación con nuevos sistemas de agua potable y alcantarillado; (iv) los pagos que reciba el "INTERAPAS" por concepto de derechos por la expedición de permisos; (v) las multas y en general los aprovechamientos y productos que el "INTERAPAS" tenga derecho a recibir conforme a la Ley de Ingresos, Decretos de Cuotas y Tarifas y cualquier otro instrumento que establezca cualesquier otro ingreso que tenga derecho a percibir el propio "INTERAPAS"; y (vii) los beneficios fiscales derivados de los servicios que presta como el IVA y/o Otros.

Lo anterior, con independencia de lo señalado en el artículo 2964 del Código Civil Federal y su correlativo para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

B).- El Fondo de Reserva a que se hace mención en la Cláusula de AFECTACIÓN DE DE INGRESOS ORDINARIOS PARA EL PAGO DEL "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

C).- Los ingresos que aporten los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez de acuerdo con las Cláusulas de OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. y de OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., y las participaciones que en ingresos federales les corresponde que afectan de manera irrevocable como garantía de pago de estas obligaciones, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables y en los términos del mandato que sea suscrito con el Estado de San Luis Potosí.

DECIMA QUINTA:- APLICACIÓN DE LOS PAGOS.- Los pagos que realice "LA ACREDITADA" a "EL BANCO" serán aplicados en el siguiente orden:

1. Gastos en los que haya incurrido "EL BANCO" para la recuperación del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", incluyendo el pago de honorarios por la recuperación;
2. Los intereses moratorios;
3. Los intereses vencidos y no pagados;
4. El importe de las disposiciones vencidas y no pagadas;

5. Los intereses devengados en el periodo; y,
6. La amortización de las disposiciones del periodo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR- "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA ACREDITADA" contrae por este Contrato. El sueldo de inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán acordados por "LAS PARTES" y serán por cuenta de "LA ACREDITADA", quien se obliga a rembolsar a "EL BANCO" en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días hábiles las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido.

En caso de discrepancia entre los honorarios y la designación del inspector o inspectores y "LA ACREDITADA", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final siempre y cuando los honorarios pactados sean razonables.

DÉCIMA SÉPTIMA:- OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.- En este acto el municipio de San Luis Potosí se constituye con el carácter de Obligado Solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA ACREDITADA" y a favor de "EL BANCO" que se deriven de este Contrato, Obligación Solidaria que estará sujeta a las siguientes condiciones:

La responsabilidad máxima a cargo del municipio de San Luis Potosí en cada ocasión en que "EL BANCO" le requiera el pago de las cantidades dispuestas y adeudadas, será la que resulte de actualizar la cantidad de \$8'686,272.40 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) fijada con base a precios de marzo de 2011 (dos mil once) más las cantidades que se requieran para el pago del Impuesto al valor agregado generado por 3 (tres) meses de la contraprestación así como para el pago de la comisiones del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" y el IVA que corresponda a estas y demás accesorios financieros, monto que será actualizable conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor en concordancia con los decretos mencionados en la Declaración II incisos F) y G) de este instrumento.

No será necesaria la firma de ningún documento adicional al presente Contrato por parte del municipio de San Luis Potosí para que la presente Obligación Solidaria quede establecida.

DÉCIMA OCTAVA:- OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.- En este acto el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se constituye con el carácter de Obligado Solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA ACREDITADA" y a favor de "EL BANCO" que se deriven de este Contrato, Obligación Solidaria que estará sujeta a las siguientes condiciones:

La responsabilidad máxima a cargo del municipio de Soledad de Graciano Sánchez en cada ocasión en que "EL BANCO" le requiera el pago de las cantidades dispuestas y adeudadas, será la que resulte de actualizar la cantidad de \$1'532,871.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) fijada con base a precios de marzo de 2011 (dos mil once) más las cantidades que se requieran para el pago del Impuesto al valor agregado generado por 3 (tres) meses de la contraprestación así como para el pago de la comisiones del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" y el IVA que corresponda a estas y demás accesorios financieros, monto que será actualizable conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor en concordancia con los decretos mencionados en la Declaración II incisos F) y G) de este instrumento.

No será necesaria la firma de ningún documento adicional al presente Contrato por parte del municipio de Soledad de Graciano Sánchez para que la presente Obligación Solidaria quede establecida.

DÉCIMA NOVENA:- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO.- Sin perjuicio de la obligación de "LA ACREDITADA" de realizar directamente el pago del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a su patrimonio y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" en sus respectivos presupuestos de egresos, el municipio de San Luis Potosí, así como el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se obligan a afectar en conjunto, los derechos que a cada uno de ellos les corresponden en las participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales, en la proporción que le corresponda a cada Municipio, conforme al monto de la responsabilidad

máxima asumida en los términos de las Cláusulas de OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. y de OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. anteriores para respaldar el pago del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" otorgado en el presente Contrato y sus demás accesorios convencionales.

La afectación de participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales, subsistirá durante la vigencia del presente Contrato, y mientras exista saldo insoluto del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

Para efecto de lo anterior, el municipio de San Luis Potosí y el municipio de Soledad de Graciano Sánchez conferirán cada uno en favor del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, un Mandato Especial Irrevocable en el cual se establecerá el mecanismo por el que las mencionadas participaciones serán retenidas y enteradas a "EL BANCO" en garantía de pago del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" en los términos sustancialmente iguales que se establecen en el modelo de mandato irrevocable que se adjunta al presente Contrato como Anexo "B".

Como parte del mecanismo mencionado anteriormente, a través de mandato se establecerá el límite de responsabilidad máximo independiente y revolvente a cargo de cada una de las entidades de acuerdo con las Cláusulas de OBLIGACIÓN SOLIDARIA precedentes.

Las partes en el mandato le concederán a "EL BANCO" el primer lugar de prelación respecto de cualquier retención futura que se lleve a cabo para garantizar adeudos en favor de otros acreedores.

El presente Contrato, así como el instrumento que contenga el mandato referido anteriormente, deberá ser inscrito previo a la primera disposición en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y en el Registro de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí.

El solo hecho del otorgamiento del mandato a que se refiere esta cláusula no se entenderá

como liberación de las obligaciones de pago a cargo de "LA ACREDITADA" derivadas del presente Contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a "EL BANCO" ya sea por parte de "LA ACREDITADA" en forma directa, o mediante el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INTERAPAS" a que se refiere la Cláusula siguiente, o bien, por parte del Estado de San Luis Potosí, en virtud del mandato sobre el manejo de las participaciones federales, por los municipios de San Luis Potosí o por el municipio de Soledad de Graciano Sánchez. Si por cualquier circunstancia el Estado de San Luis Potosí deja de efectuar las deducciones y los pagos, o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de "EL BANCO" para exigir los mismos a "LA ACREDITADA" o a el municipio de San Luis Potosí o a el municipio de Soledad de Graciano Sánchez en forma directa hasta por el monto del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

VIGÉSIMA:- AFECTACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INGRESOS ORDINARIOS PARA EL PAGO DEL "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

- Sin perjuicio de la obligación de "LA ACREDITADA" de realizar directamente el pago del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a patrimonio y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, "LA ACREDITADA" se obliga a afectar en pago del mismo: (i) los ingresos derivados por el derecho de saneamiento; (ii) los Ingresos Ordinarios, tal y como estos se definen en el inciso B) de la Cláusula Décima Cuarta precedente de este Contrato, bajo la mecánica descrita a continuación:

La afectación se llevará a cabo mediante la modificación del Fideicomiso INTERAPAS, en el que funja "LA ACREDITADA" como fideicomitente y una institución de crédito del país legalmente capacitada, de la elección de "LA ACREDITADA", como fiduciario; fideicomiso en el cual deberán quedar afectados *pari passu* los Ingresos Ordinarios para los Proyectos denominados El Realito, MIG, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Morro, en los porcentajes y términos señalados en el propio Fideicomiso INTERAPAS, sin perjuicio de la obligación que tiene "LA ACREDITADA" para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato. También quedarán afectos los derechos por Saneamiento.

En los términos del FIDEICOMISO INTERAPAS, se afectarán los Ingresos Ordinarios y los derechos de saneamiento para constituir un Fondo de Reserva el cual estará integrado en

una cantidad equivalente a un mes y medio del importe de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO.", más su correspondiente I.V.A, cantidad que deberá ser actualizada de manera mensual.

Dentro del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INTERAPAS", "EL BANCO" deberá ser considerado como Fideicomisario "B" en segundo lugar, de tal suerte que tenga derecho a los remanentes de los Ingresos Ordinarios, los derechos de Saneamiento, después de liquidada la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO." debida a la "Sociedad de Mejora Integral" en su carácter de fideicomisario "B" en primer lugar. La afectación relativa subsistirá durante la vigencia del presente Contrato, y en caso de ser necesario, mientras exista saldo insoluto del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

Dentro de las finalidades de dicho "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INTERAPAS" se contemplará la de fungir como fuente de pago del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", así como la constitución y, en su caso, la restitución de un Fondo de Reserva que permita cubrir total o parcialmente las eventuales faltas de liquidez del propio fideicomiso y/o de "LA ACREDITADA".

El importe del Fondo de Reserva se actualizará en forma mensual en las mismas fechas y términos establecidos en la Cláusula de APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE EL MORRO del presente Contrato. Se estipulará en el fideicomiso que los fondos relativos serán aplicados en cualquier momento al pago del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", a petición de "EL BANCO", mediante simple solicitud por escrito realizada directamente al fiduciario.

El Fondo de Reserva deberá constituirse inicialmente dentro de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir del día de la suscripción del "ACTA DE INICIO DEL CPS EL MORRO EL MORRO." (según se define este término en el "CPS EL MORRO EL MORRO."), mediante 6 (seis) aportaciones periódicas mensuales, consecutivas y desiguales, efectuadas al fideicomiso de que se trata por parte de "LA ACREDITADA" con recursos propios, o bien, con cargo al patrimonio mismo del fideicomiso, en el entendido que deberá alcanzar el monto mínimo a más tardar en la fecha de firma del "ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN".